



PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este
"AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE"

Resolución No.30-13.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Considerando: Que la Comisión Especial para investigar la situación de la Av. Venezuela, realizó un descenso en fecha 26 de septiembre de 2013, a las 2:00 p.m., por toda esta área.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que posterior al descenso la Comisión Especial, pudo comprobar que al efecto ocho (8) establecimientos comerciales cumplen con el requisito en espacio de cinco punto tres (5.3) metros en la parte frontal, destinados como estacionamiento vehicular en las referidas plazas y comercios.

Considerando: Que hay plazas y comercios que no obstruyen el libre tránsito del peatón, por lo cual la Comisión Especial considera que deben ser preservados los derechos de los establecimientos que cumplen con los requisitos de parqueos, aprobados por la Dirección de Planeamiento Urbano de este, ayuntamiento Santo Domingo Este, entre estos: Consorcio Artesanal #3, Lennel Impor Car #6, Expreso HO HO#12, Odontología Dominicana #46, Plaza Sandra #80, Plaza Patrizò #75, Plaza Ozama #76 y Criser; #114, todas ubicadas en la avenida Venezuela.

Considerando: Que la Administración Municipal emitió su opinión, mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2013, en la cual establece que en los casos en que se han construido estacionamientos en las aceras con retrocesos, no se permitirán. Los estacionamientos que tienen parqueos adecuados mantendrán sus derechos a uso de las rampas correspondientes.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: Las disposiciones de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La comunicación de la Administración Municipal, de fecha 10 de octubre de 2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, que sean preservados los derechos de los establecimientos que cumplen con los requisitos de parqueos, aprobados por la Dirección de Planeamiento Urbano, entre estos: 1- Consorcio Artesanal No.3, Lennel Impor Car No.6, Expreso HOHO No.12, Odontología Dominicana No.46, Plaza Sandra No.80, Plaza Patrizo No.75, Plaza Criser y Plaza Ozama No.76, por estar construidos en base a los criterios legales de construcción, así también, si al momento de la ejecución de esta Resolución, otros establecimientos comerciales demostraran que cumplen con los requisitos antes indicados, corran la misma suerte de los mencionados, precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Desautorizar, como al efecto **desautoriza**, a la Administración Municipal o a quien estos deleguen, a colocar pilotillos o cualquier otro objeto que impida el acceso a los establecimientos que cumplen con los requisitos de parqueos, aprobados por la Dirección de Planeamiento Urbano, entre estos: 1-. Consorcio Artesanal No.3, Lennel Impor Car No.6, Expreso HOHO No.12, Odontología Dominicana No.46, Plaza Sandra No.80, Plaza Patrizo No.75, Plaza Criser y Plaza Ozama No.76, así también, otros establecimientos comerciales demostraran que cumplen con los requisitos antes indicados, por estar construidos en base a los criterios legales de construcción.

Tercero: Que sean retirados los pilotillos colocados frente a la puerta de entrada y salida de la escuela Hermanas Mirabal, para que las personas tengan la facilidad de salir en caso de emergencias o catástrofes.

Cuarto: Que en cada esquina, al momento de su reconstrucción, se preserve el libre acceso por medio de rampas a los discapacitados y Envejecientes, incluyendo la intersección de la avenida Venezuela, esquina Puerto Rico al lado este, entre la Escuela Hermanas Mirabal y la Iglesia Adventista.

Quinto: Solicitar a todos los empresarios de toda el área de la avenida Venezuela asociarse para construir parqueos comerciales, que permitan proveer a los clientes de un aparcamiento y la obligación de contratar los servicios d una persona que se encargue de viabilizar el acceso de los vehículos a estos negocios, a los fines de evitar el congestionamiento vehicular.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).


LIC. JOSÉ LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADAELISA GERMAN BARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.